

**ACTA N° 93/05
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTICINCO días del mes de JULIO del año 2.005, siendo las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^oS^a Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de

Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL 2005 Y RECTIFICACIONES DE ERRORES MATERIALES.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL ACTUAL.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL ACTUAL.

CUATRO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL ACTUAL.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA A ADQUISICIÓN MATERIAL DE RADIO MOVIL DE NUEVA FRECUENCIA PARA EVITAR INTERFERENCIAS CON LAS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

5º.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL APA DULCEAGUA.

5º.-3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A CONCESIÓN APA NATURALEZA.

5º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE MENORES Y FAMILIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIO FAMILAR DE LOS MENORES DE 18 DE AÑOS.

5º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A SOLICITUD LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL SUBVENCIÓN REALIZACIÓN PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA.

5º.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION PROSALUD.

5º.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU.

5º.-8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A PRORROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

5º.-9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SUELO PARA GIMNASIO DEL ESTADIO ANTONIO PEROLES.

5º.-10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LOS PUEBLOS DE AFRICA (URAFIKI).

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTOS DE PLAYAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL 2005 Y RECTIFICACIONES DE ERRORES MATERIALES.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno del día 19 de Julio del 2005, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

Asimismo, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en Sesión celebrada el día 11 de Julio del actual, punto 7º.-10.-, relativa a la ampliación del contrato de la instalación del balizamiento de proximidad de las playas del municipio, por error material en la transcripción se ha omitido el informe del Sr. Interventor de Fondos, procediendo a subsanar el citado acuerdo, en el sentido, de hacer constar que consta en el expediente informe de la Intervención con Retención de Crédito en la partida 03002, 434- 62315-, Referencia 22005006736, número de operación 220050016058 por importe de 49.698,30 €.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL ACTUAL.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2005**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 2.005.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Mónica Ramírez Inés, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, s, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña María José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fechas 12 y 14 de Julio de 2.005, concediendo licencia de primera ocupación a:

FRANC-FOC C.B. Y OTRO, para sótano, garaje, locales y piscina y 249 viviendas en Plaza de Las Cibeles nº 5, Avenida del Sabinal nº 666 y Calle Santa Eugenia 8, Expte. 61/03.

RESIDENCIAL ANAES S.C.A., para semisótano garaje, locales y 3 viviendas duplex y 43 viviendas plurifamiliares en Calle José de Mazarredo, Bartolomé de las Casas y Avenida de Las Marinas, Expte. 215/03.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DOÑA RAFAELA MELLADO POMARES, 23.572/05 RE, solicita prorroga del Expte. 313/88, de construcción de vivienda en Parcela B-40, Urbanización Roquetas de Mar. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prorroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prorroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2º FRESYGA S.A., 11.103/05RE, solicita la recepción de las instalaciones y dotaciones correspondientes a la Urbanización de la Unidad de Ejecución 28 del Plan General de Ordenación Urbana, al encontrarse totalmente terminadas, aportando certificado final de obra, de Sevillana Endesa Distribución, certificado de Telefónica y de Aguagest Sur S.A. La Comisión, vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, dictamina aceptar la cesión de las infraestructuras y servicios de la Unidad de Ejecución 28 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá formalizarse mediante la correspondiente acta. Comunicándole que en su caso, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente al 6% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación a la Unidad de Ejecución 92 del P.G.O.U., una vez transcurra el plazo de garantía de un año desde la formalización de la citada acta.

OBRAS MAYORES:

1º MOTRILSUR, S.L., 1.634/03, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en Avda. del Sabinal, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Ramón Rodríguez Bonilla. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

2º ESPACON XXI, S.L., 21.746/05, presenta proyecto de ejecución del Expte. 892/04, de construcción de sótano garaje y 22 viviendas plurifamiliares (portal 1: viviendas 1 a 4; portal 2: viviendas 1 a 18), 1ª fase del P.B. de sótano garaje y 53 viviendas plurifamiliares), en Calle Jesús de Perceval, parcela U-3, Sector 6 del P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 10 de Enero de 2.005. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan,

haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

3º PROMURSIR, S.L., 11.020/05 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.147/04, de construcción de sótanos garajes, locales y 34 viviendas plurifamiliares, en Carretera de Alicún y Calles Sierra Espuña y Sierra Alhamilla, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 21 de Febrero de 2.005. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que: 1) La puerta de entrada al edificio PP dispondrá de vidrio de seguridad en toda su superficie. 2) Las portezuelas de los patinillos de instalaciones deberán ser RF-60.

4º LINDARAJA URBAJA, S.L. presenta proyecto de ejecución del Expte. 1515/04, de construcción de sótano garaje y 32 viviendas plurifamiliares (edificio B), 2ª fase del P.B. de sótanos garajes y 73 viviendas plurifamiliares, en Calles Inés y Rosalía, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 10 de Enero de 2.005. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

5º PUERTODULCE, S.L., 1.646/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 16 viviendas, en calle La Taha, según proyecto básico redactado por don Miguel A. Almagro Mora. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 7.750 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el

terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que deberá abonar la diferencia del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre la cantidad de 5.832,74 €.

6º CONSTRUCCIONES JUVIZA, S.L. 1.984/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje, locales y 39 viviendas, en Avda. Carlos III y Calles Generalife y Los Fajardos, según proyecto básico redactado por don Javier Balboa Martín. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de Julio de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 825,15 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. IV-25-1.984-04.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 16.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

7º D. ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, 32/05, solicita licencia para ampliación de vivienda, en Calle Ronda, según proyecto básico y de ejecución redactado por Juan L. Aliaga Alascio. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 1.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

8º RUANO GARCIA, S.L. 305/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 21 viviendas, en Calles Pampaneira y Cavilantes, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de Julio de 2.005, aprobando el traslado de 523,24 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-139-305-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar Designación de Arquitecto y

depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 10.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

9º BARAPA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L., 485/05, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en Calles Antonio de Oquendo y Enrique El Navegante (Parcela 1.1, A-23 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Mariano Navarro Moreno. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.720 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

10º D. LUIS ENRIQUE GONZALVEZ BAENA Y D. LUIS GARCIA GONZALEZ, 429/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje, locales y 13 viviendas plurifamiliares, en Avda. Pablo Picasso y Calle Las Marinas, según proyecto básico redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de Julio de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 552,81 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-138-429-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 6.750,64 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que en el proyecto de ejecución se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1) Las barandillas de las escaleras deberán tener una altura libre mínima de 1,00 ml. 2) En las barandillas mixta, el vidrio laminar se fijará a haces interiores del muro sobre el que se recibe.

11º ARUKA SUR, S.L., 21.868/05 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 495/05, de construcción de sótano garaje y 14 viviendas plurifamiliares, en Calle Bartolomé de las Casas, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 23 de Mayo de 2.005. La Comisión emite informe favorable. €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

12º HAZA DE LAS MARINAS, S.L., 588/05, solicita licencia para derribo de edificación existente y construcción de sótano garaje y 14 viviendas, en Calles Santander y Hernán Cortes, según proyecto básico redactado por don José Vizcaíno España. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de Julio de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 69,69 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-136-588-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 6.300 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

13º GRUPO DE INVERSION INMOBILIARIO EUREKA, S.L. 594/05, solicita licencia para derribo de edificación existente y construcción de 10 viviendas, en Calles Rubén Darío y Zurbarán, según proyecto básico redactado por don José Vizcaíno España. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de Julio de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 218,64 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-137-594-05.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Designación de Arquitecto, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 3.907 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose

constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

14º DOÑA ADORACION SANCHEZ MORENO, 645/05, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Alameda nº 39, Parcela D-34, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto básico redactado por don Pedro Llorca Jiménez. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.240 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.)

15º CLAUDIA SOL, S.L., 796/05, solicita licencia para derribo de edificación existente y construcción de sótano garaje y 14 viviendas, en Calle Lirio, según proyecto básico redactado por don Mariano Navarro Moreno. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 7.344,01 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

16º G.M.P.B., S.A., 999/05, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en Avda. Sudamérica, nº 5, según proyecto redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar Designación del director de la Obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

17º HOTEL PLAYAVENTURA S.L., 1.128/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 98 viviendas plurifamiliares (modificado del Expte. 1.587/04 de construcción de sótano garaje y 95 viviendas plurifamiliares), las viviendas 9, 28 y 50 de las plantas baja, primera y segunda, pasan a ser las 6 viviendas denominadas 9-A, 9-B, 28-A, 28-B, 50-A y 50-B, en Calles Colombia, Puerto España, Montevideo y Plaza Colón, (parcela 3, Sector 35 de NN. SS. MM., hoy U.E.-90 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Javier Alonso Mingo. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose

constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

18º MURAL ESTADIO, S.L., 1.140/05, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 400 apartamentos residenciales, en Calle Luxemburgo y Avda. Polonia (parcela H-1, Sector 18 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Bernardo Arcos Fornieles. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 140.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución. En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta de los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 25.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulados por FRUTAS ISABEL S.L., DON JOSE MANUEL MARTIN TORRES, DON ANTONIO MOLINA LOPEZ, y PROMOCIONES SUR 2006 S.L. como propietarios de más del 50% de la totalidad de los terrenos que constituyen la citada unidad de ejecución.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de Junio de 2.005, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 25.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Visto el informe jurídico emitido al respecto.

La Comisión con la abstención del grupo INDAPA y los votos favorables de los grupos PSOE y PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 25.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulados por FRUTAS ISABEL S.L., DON JOSE MANUEL MARTIN TORRES, DON ANTONIO MOLINA LOPEZ Y PROMOCIONES SUR 2006 S.L. como propietarios de más del 50% de la totalidad de los terrenos que constituyen la citada unidad de ejecución.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante Edicto en el B.O.P., y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1

párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

2º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por LA TAPUELA S.A., DON JOSE GARCIA HERNANDEZ, DOÑA DOLORES MUÑOZ MARTINEZ Y HERMANOS MORENO DOS S.L. propietarios de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 2 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Por acuerdo plenario de fecha 11 de Abril de 2.005, (B.O.P. nº 123, de 30-06-05), se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 41 del P.G.O.U., promovido por Dofil S.L., en el que se determina la ejecución del citado Plan Parcial a través del sistema de compensación.

El presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece el sistema de compensación para el desarrollo de la presente unidad de ejecución del citado Sector y la regulación de los compromisos, que como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios.

Igualmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:

10% Aprovechamiento Medio : $605 \text{ UA} \times 300,51 \text{ €} = 181.808,55 \text{ €}$.

Aprovechamiento excedentario: $432 \text{ UA} \times 117,20 \text{ €} = 50.630,40 \text{ €}$.

Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo PSOE, la abstención del grupo INDAPA y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por LA TAPUELA S.A., DON JOSE GARCIA HERNANDEZ, DOÑA DOLORES MUÑOZ MARTINEZ Y HERMANOS MORENO DOS S.L. propietarios de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 2 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

3º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por PROSANJI ROQUETAS S.L., DON LORENZO Y DOÑA ARACELI ROMERO CATENA Y DOÑA ROSARIO ROMERA RODRIGUEZ, propietarios de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 71.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

En expediente paralelo, se tramita Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 71.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por don Lorenzo y doña Araceli Romero Catena y otros, habiéndose aprobado inicial y provisionalmente por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Enero de 2.004, en el que se determina la ejecución del citado Plan Especial a través del sistema de compensación.

El presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece el sistema de compensación para el desarrollo de la presente unidad de ejecución y la regulación de los compromisos, que como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios.

Igualmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria así como la correspondiente al aprovechamiento excedentario, contrayéndose a las siguientes:

10% Aprovechamiento Medio : $3.165,77 \text{ UA} \times 242 \text{ €} = 766.116,34 \text{ €}$.

Aprovechamiento excedentario: $3.517,53 \text{ UA} \times 64,46 \text{ €} = 226.739,98 \text{ €}$.

Dichas compensaciones monetarias sustitutorias serán abonadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

La Comisión, con los votos en contra del grupo PSOE, la abstención del grupo INDAPA y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por PROSANJI ROQUETAS S.L., DON LORENZO Y DOÑA ARACELI ROMERO CATENA Y DOÑA ROSARIO ROMERA RODRIGUEZ, propietarios de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución 71.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

4º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles Movimiento Indaliano, Jesús de Perceval y Francisco Alcaraz (parcelas U-1 y U-9, del Sector 6 del P.G.O.U.), promovido por PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., Expte. ED 9/05 y según proyecto redactado por don Antonio López Navarro.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles Movimiento Indaliano, Jesús de Perceval y Francisco Alcaraz (parcelas U-1 y U-9, del Sector 6 del P.G.O.U.), promovido por PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., Expte. ED 9/05 y según proyecto redactado por don Antonio López Navarro.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y se notificará a propietarios y colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

5º DOÑA ISABEL RUBIO SANCHEZ, presenta recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de Abril de 2.005, por el que se aprobada definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 104 del PGOU, promovido por INVERSIONES ALMENIZ S.L. Y OTROS,

EXPTE PERI 5/03, basándose en lo siguiente: 1) La determinación de las propiedades que la recurrente posee en la Unidad de Ejecución es errónea. 2) Se ha prescindido de la notificación a la Confederación Hidrográfica del Sur. [No consta el apartado 3]. 4) Se incumple determinados preceptos de la L.O.U.A., en cuanto al aprovechamiento tipo, y a la ficha del Plan General. 5) Que existen diversos errores en las ordenanzas del citado P.E.R.I. 6) Se han omitido diversas determinaciones en el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-104, y 7) Es imposible coordinar el presente P.E.R.I. con el P.G.O.U. de Roquetas de Mar y respetar la L.O.U.A., solicitándose se declare la nulidad o anulabilidad del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial y por tanto del citado P.E.R.I.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U. en 23 de Junio de 2.005.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Admitir el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por doña Isabel Rubio Sánchez en 20 de Mayo de 2.005, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión plenaria de 11 de Abril de 2.005, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por INVERSIONES ALMENIZ S.L., y otros, por ser el formalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Desestimar el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por doña Isabel Rubio Sánchez, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión plenaria de 11 de Abril de 2.005, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por INVERSIONES ALMENIZ S.L., y otros, por los siguientes motivos: 1) Si bien consta la señora Rubio Sánchez como propietaria de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 104, tanto en la relación de propietarios de la Memoria del P.E.R.I., (apartado A2.2 de Anexo) y en el plano catastral y de propiedades (plano 03) y como tal se le han notificado todas las actuaciones habidas en el presente expediente (art. 32.1.2 de la L.O.U.A.), no pudiendo alegar desconocimiento de la formulación del presente P.E.R.I. y de la situación de sus fincas en el mismo, por cuanto ha obtenido copias del P.E.R.I., en 9 de Agosto de 2.004, en ningún momento se ha presentado documentación alguna de la titularidad de las fincas de la recurrente en el ámbito de la Unidad de Ejecución 104, a excepción de unas fotocopias sin diligenciar de unas fotografías y un plano que no corresponde al vigente P.G.O.U., junto con la alegación efectuada a la aprobación inicial por la recurrente, por lo que, difícilmente podían corregirse los predicados errores en sus propiedades. Sin embargo será a través de la formulación del correspondiente proyecto de reparcelación cuando se aportarán las fincas por parte de los propietarios, en su caso, a través de la Junta de Compensación correspondiente o por la totalidad de los propietarios mediante el Convenio Urbanístico del art. 138 de la L.O.U.A., depurándose la situación jurídica de aquellas, y acreditándose mediante certificaciones del dominio y cargas del registro de la propiedad o mediante acta de notoriedad (art. 101.1.2ª, de la L.O.U.A.). 2) En cuanto al resto de los propietarios, el llamamiento se ha realizado a cuantos figuran como propietarios tanto en el Registro de la Propiedad como en el Catastro, notificando personalmente a cada uno de ellos a los domicilios que o bien han sido proporcionados por los mismos (art. 32.1.2ª in fine de la L.O.U.A.) o figuran en aquellos. En cuanto a la notificación individualizada a la Confederación Hidrográfica del Sur, no es preceptiva por cuanto el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, cuenta con el citado informe y delimita las ramblas en su ámbito, si bien para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización se contemplarán las directrices establecidas

por el citado organismo de cuenca en su autorización pertinente. [El apartado 3) no existe en el recurso de reposición]. 4) No es cierto que las determinaciones del P.E.R.I. de la UE-104 no se ajusten al vigente Plan General, por cuanto es al citado instrumento de ordenación general al que debe referirse en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A., ya que “todos los planes generales de ordenación urbana que.... estuvieren vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley ... conservaran su vigencia y ejecutividad hasta su revisión o su total cumplimiento o ejecución conforme a las previsiones de ésta”. Por tanto las referencias al aprovechamiento tipo son las correctas, puesto que devienen del vigente P.G.O.U., (Disposición Transitoria Segunda 1 de la L.O.U.A.) corrigiendo al 10% el cálculo del aprovechamiento municipal, puesto que la ley estatal 6/1.998, de 13 de Abril aumentó el aprovechamiento susceptible de apropiación por parte del propietario de las unidades de ejecución al 90% del aprovechamiento lucrativo total. 5) En ningún momento las ordenanzas del P.E.R.I. incumplen lo previsto en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, ya que, según se ha expresado anteriormente, está vigente y es ejecutivo hasta su revisión conforme establece la tan mencionada Disposición Transitoria Segunda 1 de la L.O.U.A., apartado a); no habiendo inconveniente legal alguno en la redacción de estudios de detalle para la fijación de alineaciones y rasantes de las parcelas y cualquier otro objeto de los establecidos para estos nuevos instrumentos de ordenación, cual son los estudios de detalle establecidos en el artículo 15 y 16 de la L.O.U.A., dada su nueva concepción y que en este caso coincide con lo establecido en la anterior Ley 1/1.992, de 26 de Junio (art. 91). En tercer lugar, respecto al artículo 11, se están confundiendo los conceptos de parcelación y el de reparcelación, absolutamente diferentes y aplicados en distintas fases del proceso de gestión urbanística; refiriéndose la ordenanza en este momento a la parcelación urbanística prevista en los artículos 66 y siguientes de la L.O.U.A. en tanto división de terrenos, o parcelas. En cuarto lugar y respecto al artículo 29, cumple con las determinaciones establecidas por el vigente P.G.O.U. para la tipología T3, ignorándose, no pudiéndose desconocerse por la recurrente, por cuanto solicitó y obtuvo en 9 de agosto de 2.004, copia del documento aprobado inicialmente, en el que constaban las citadas determinaciones. En cuanto a lo mencionado en el apartado f), consta en el anexo II a la memoria que el sistema de actuación será el de compensación debiendo redactarse el preceptivo proyecto de reparcelación (no confundir con las parcelaciones del art. 66 ya mencionado) gestionándose, una vez aprobada esta figura de planeamiento, a través del sistema establecido en el artículo 129 y siguientes de la L.O.U.A., correspondiéndole la iniciativa a las personas físicas o jurídicas que expresa el art. 130 del citado texto legal. 6) El P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, contiene la documentación y determinaciones suficientes y necesarias según establece el artículo 19 en relación al 32 de la L.O.U.A., siendo el instrumento para el desarrollo de la citada Unidad de Ejecución que establece el vigente P.G.O.U. por lo que no cabe las determinaciones que se indican para otro tipo de planes especiales que persiguen otros objetivos. 7) En cuanto a las consideraciones finales nos atenemos a la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A. por cuanto el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, está en vigor y es ejecutivo hasta tanto se produzca la revisión del mismo adaptado a la nueva ley andaluza por lo que es obvio que no se recojan en el presente P.E.R.I. conceptos que no existían en el citado planeamiento general, si bien, la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, contiene en su Disposición Transitoria Primera 1) las disposiciones de inmediata aplicación, cual es el régimen urbanístico y valoraciones del suelo aplicando diferentes reglas para su interpretación, pero en absoluto es aplicable al presente plan especial la manifestada Disposición Transitoria Segunda 2), ya que este instrumento está formulado en desarrollo del vigente P.G.O.U. y a él debe atenderse; por lo que se

encuentra plenamente ajustado a derecho el acuerdo recurrido de 11 de Abril de 2.005 por el que se aprobada definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U., promovido por Inversiones Almeniz S.L., Tercero.- El presente acuerdo será susceptible de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre). Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

6º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 78.2A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por PROMOCIONES CARRETERA EL FARO S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Ejecución, Expte. PERI 2/05, según proyecto modificado redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández.

Visto que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 11 de Abril de 2.005 (B.O.P. nº 93, de 18-05-2005), se aprobó la división de la Unidad de Ejecución 78.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 78.2A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por PROMOCIONES CARRETERA EL FARO S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Ejecución, Expte. PERI 2/05, según proyecto modificado redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández.

Segundo.- Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial, tablón de Edictos Municipal y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el presente Plan Especial de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31 1.B) y 2.C) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

7º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 54.2 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por DOÑA DOLORES, DOÑA ARACELI Y DON JUAN FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ Y D. JOSE FUENTES HERNANDEZ, como propietarios de más del 50% de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Ejecución, Expte. PERI 4/05, según proyecto modificado redactado por don Jesús Basterra Pinilla.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de Mayo de 2.005, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 88 de fecha 11 de Mayo de 2.005 y diario "La Voz de Almería" de 11 de Mayo de 2.005 y Tablón Municipal de Edictos), no se ha presentado alegación alguna.

Visto que con fecha 16 de Junio de 2.005, se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el expediente completo del citado

Plan Parcial, a los efectos de la emisión del informe previo establecido en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisión del mismo y no haberse producido, se prosiguen las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien por la promotora se aporta modificado al citado P.E.R.I. donde consta fotocopia del informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de Julio de 2.005, en el que se observan las siguientes deficiencias: 1) se incumple la reserva de dotaciones establecidas en el artículo 17 de la L.O.U.A. 2) Se incumple el artículo 49 del Reglamento de Planeamiento al producirse un fraccionamiento y una ubicación que limitan el uso público de las zonas libres, respeto a la manzana de mayor tamaño. 3) se Incumple la densidad máxima del número de viviendas establecido en el artículo 17 de la L.O.U.A. 4) Se incumple la Norma 319 del P.G.O.U. que establece que al menos el 60% de la superficie construida total del ámbito debe pertenecer a la tipología característica T3. 5) Deberá eliminarse del artículo 8.2 de la memoria la referencia a la posibilidad del traslado de aprovechamiento y número de viviendas entre distintas parcelas a través de los estudios de detalle. 6) No se aportan los certificados de viabilidad, suficiencia y disponibilidad de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U., en 16 de Julio de 2.005, en relación al informe mencionado anteriormente, se hace constar que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda 1) de la L.O.U.A., el presente Plan Especial, cumple las determinaciones, previstas por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por lo que: 1) El P.E.R.I., cumple las determinaciones en cuanto a las dotaciones públicas previstas por el vigente P.G.O.U., resultando conformes a las previsiones del citado planeamiento en vigor. 2) La citada interpretación no responde al precepto invocado puesto que se refiere exclusivamente a Planes Parciales y no a Planes Especiales que desarrollan suelo urbano, careciendo por tanto de fundamento; los espacios libres del P.E.R.I. cumplen con lo previsto tanto en el P.G.O.U. como en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, no produciéndose situaciones que limiten su uso público, y estando dotados de todas los equipamientos previstos por el citado planeamiento general para estos espacios. 3) El presente P.E.R.I. cumple las determinaciones establecidas, en cuanto al número de viviendas, en la ficha del Programa de Actuación del vigente P.G.O.U. 4) Se han rectificado los porcentajes de la superficie construida total del P.E.R.I., ajustándose al 60% de la tipología característica (T3). 5) Se corrige el artículo 8.2 del la memoria, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 15 de la L.O.U.A. 6) Los certificados solicitados no son exigibles para este instrumento de planeamiento sino exclusivamente para los planes de sectorización, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.4.f) de la L.O.U.A.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 54.2 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por DOÑA DOLORES, DOÑA ARACELI Y DON JUAN FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ Y D. JOSE FUENTES HERNANDEZ, como propietarios de más del 50% de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Ejecución, Expte. PERI 4/05, según proyecto modificado redactado por don Jesús Bastera Pinilla, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la

Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a la presentación de un texto refundido del citado P.E.R.I.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre), para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Especial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo.

CUARTO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 66 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietario de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución, según Convenio de Gestión formulado por los mismos que se tramita en expediente paralelo, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de octubre de 2.002 (B.O.P. nº 231, de 2-12-2003), en el que venía prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta en el expediente propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión haciendo constar la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria de 1.361 UA X 120,20 € =163.592,20 €.

El cuanto al aprovechamiento excedentario de 1.512 Unidades, se permutan con este Ayuntamiento por 1.512 Unidades de Aprovechamiento, de las que es titular la Mercantil BALCON DE ROQUETAS S.L., en virtud de cesión de terrenos dotacionales afectos a Sistema General Deportivo con reconocimiento del aprovechamiento correspondiente.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y los votos favorables de los grupos PSOE y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 66 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietario de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución.

Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, así como a aquellos otros propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Tercero.- Durante dicho plazo de información pública se acreditará la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, o mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. López Vargas ruega se estudie la posibilidad de conceder más alturas en Calle Baza, esquina a Calle Ecija.

El Sr. Porcel Praena pregunta si se tienen noticias de la rotura del saneamiento en Torrequebrada, proximidades del nuevo colegio, si se tiene conocimiento de avería de la estación de impulsión que hay por debajo de la Fabriquilla y del desbordamiento de una boca del alcantarillado en calle Mauritania.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL ACTUAL.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2005**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

" ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE 2.005. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.
DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día dieciocho del mes de julio de 2.005, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejel Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2.005.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejel Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
24.06.05	ALEJO VICO HERNÁNDEZ 24.160.268X	Dev. ICIO por no haberse llevado a cabo las obras	154'00

27.06.05	ENRIC LORENTE TALENS 20.756.943 H	Dev. p.p. 2 trimestres IVTM 2005 M-8020-HJ	51'62
28.06.05	PROMOCIONES ALCAN MEDITERRÁNEO B18473132	Dev. IBI urbana por error en liquidación	363'07
28.06.05	PROMOCIONES ALCAN MEDITERRÁNEO B18473132	Dev. IBI urbana por error en liquidación	363'07
28.06.05	PROMOCIONES ALCAN MEDITERRÁNEO B18473132	Dev. IBI urbana por error en liquidación	363'07
28.06.05	ELISABETH HURTADO ELVIRA 37.381.249Q	Dev. p.p. 2 trimestres IVTM 2005 T-2998-Y	24'45
30.06.05	MARÍA DEL MAR HIDALGO SEGURA 34.854.914R	Dev. 7 meses basura 2005 por error material	51'42
01.07.05	AGRÍCOLA CORTIJO EL CONEJO S.L. B04343414	Exención IVTM por tractor agrícola	Concedida
04.07.05	JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ 10.554.796G	Dev. tasas basura 2004 por duplicidad	86'00
04.07.05	JOSEFA DELGADO BELLÓN 70.642.280B	Dev. precio público Escuela de Música	81'00
04.07.05	EMILIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ 23.723.184H	Dev. basura 2005 por duplicidad	111'73
05.07.05	ROHERMA S.L. B04040341	Aplaz. ICIO por importe de 108.771'16 €	Concedido hasta obtención de licencia
05.07.05	ANTONIA NICOLÁS MARTÍNEZ 23.218.257X	Fracc. IBI urbana 2004/2005 por 477'86 €	4 plazos del 05.08 al 05.11.05 sin garantía
05.07.05	JOSÉ FRANCISCO MÁRQUEZ POLO 75.232.518 R	Fracc. IBI urbana 2003/2004 por 655'24 €	3 plazos del 20.07 al 20.09.05 sin garantía
05.07.05	MARÍA LUISA SUÁREZ MALDONADO 38.442.847A	Fracc. IBI urbana 2004/2005 por 395'40 €	3 plazos del 05.08 al 05.10.05 sin garantía
05.07.05	MARÍA DOLORES GONZÁLEZ AMAT 45.581.488 L	Fracc. IBI urbana y basuras 2004 por importe de 197'14 €	3 plazos del 20.07 al 20.09.05 sin garantía
05.07.05	ROHERMA S.L. B04040341	Aplaz. ICIO por importe de 4.078'92 €	Concedido hasta obtención de licencia
06.07.05	GHEORGUE MARIUS MIRON X3195026G	Dev. 3 trimestres IVTM M- 7395-KG por baja	51'62
06.07.05	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GALLARDO 27.203.909S	Dev. 3 trimestres IVTM al- 2087-I por baja	77'42

08.07.05	NACIMIENTO ARREDONDO PALLARÉS 27.207.207R	Exención IVTM 1063 CNT por minusvalía	Concedida
----------	---	--	-----------

2.2 DOÑA ISABEL NAVARRO CARA, con NIF 27.197.527 G y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Las Marinas 169, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 6 de abril de 2.005 y nº de registro de entrada 10.122 presenta Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestado, para la devolución de ingresos indebidos correspondiente al pago del I.B.I. ejercicios 1.991 a 2.003 por importe de 6.379'74 euros.

Existe informe del Letrado Asesor que, textualmente, dice:

“INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado Asesor que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 22 de Septiembre de 2.004, RGE nº 27653, se solicita la devolución de los ingresos por indebidos correspondientes al pago de los recibos de IBI que durante los años 1991 a 2003 se han efectuado a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de seis mil trescientos cuarenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (6.379,74 €). Todo ello en base a un error en la calificación del bien al considerarlo urbano cuando siempre ha sido rústico.

II).- Con fecha 21 de Enero de 2.005, RGE nº 1702, se interpone recurso potestativo de revisión por silencio administrativo en relación a la solicitud referenciada en el antecedente de hecho primero.

III).- Con fecha 6 de Abril se presenta fotocopia de declaración de herederos abintestato a fin de acreditar la legitimación como interesada en la solicitud, de conformidad con el art. 31.1. a) y 31.3 LRJAP y PAC.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Antes de entrar a dilucidar sobre el fondo del asunto, se hace necesario advertir a la solicitante que sobre el escrito de fecha 21 de Enero de 2.005 por el que se interpone recurso potestativo de revisión, malamente se puede hablar de tal recurso por cuanto no existe acto administrativo o resolución alguna que pueda ser objeto de revisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Diciembre, no obstante lo anterior dispone el artículo 110.2 del mismo cuerpo legal “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”. Por tanto, lo que se desprende de dicho escrito es la interposición de un

recurso potestativo de reposición con motivo de la desestimación presunta de la solicitud referida en el antecedente primero.

SEGUNDO.- *Tal y como consta en el documento nº 1 de los acompañados al recurso de reposición, la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fue notificada en tiempo y forma, por lo que dicha liquidación devino firme y consentida, de forma que en virtud de lo dispuesto en la Disp. Adic. 2ª del RD 1163/1990, de 21 de Septiembre, que regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria “no serán objeto de devolución los ingresos tributarios efectuados en virtud de actos administrativos que hayan adquirido firmeza”.*

TERCERO.- *En cuanto al argumento segundo del recurso en el que señala “...porque tributaría además por el Ayuntamiento de Vícar y no por este Ayuntamiento de Roquetas”, indicarle tan sólo que el hecho imponible del impuesto, artículo 61 de la LHL, está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en el respectivo término municipal. Al respecto no prueba la recurrente que la finca objeto de tributación durante los años 1.991 a 2.003 perteneciese al término municipal de Vícar, es más, del propio documento nº 2 de los acompañados al recurso en el que se contiene un plano acotado de la finca se evidencia que la misma radica en Roquetas. En cualquier caso y por los motivos expuestos, si la finca está en Roquetas y tributa también en Vícar, es a ese Ayuntamiento donde debe dirigir su escrito.*

CUARTO.- *En definitiva, si el bien ha sido dado de baja en el padrón de ibi urbana en el 2.004, en el ejercicio siguiente tributará conforme al padrón de rústica, pues la emisión de particulares liquidaciones en concepto de IBI tendrán el efecto que le es propio y para el ejercicio correspondiente en el que se dictan o giran, y, como actos de gravamen que son, no pueden crear una especie de derechos adquiridos de que el bien gravado en cuestión sea urbano, para el futuro, a todos los efectos y frente a todas las administraciones.*

De todo lo anterior, se deducen las siguientes

CONCLUSIONES

1º).- Se debe dictar resolución desestimando el recurso interpuesto. Con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

*Roquetas de Mar a 8 de Julio de 2.005.
EL LETRADO ASESOR*

Fdo. Juan José López Cano.”

Toma la palabra Don Rafael López Vargas, portavoz del grupo P.S.O.E. para indicar que se debería estimar por parte de los servicios jurídicos la devolución si se ha producido un error material por parte de la Administración.

La Comisión desestima el recurso interpuesto.

TERCERO.- FACTURAS DE DATA.

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en seis folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

CUATRO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL ACTUAL.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2005**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 2005.

Siendo las doce horas y treinta minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular: Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M^a Ángeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Don Fernando Benavente Marín, los Sres y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E.: Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Águila, Doña M^a José López Carmona y del grupo I.N.D.A.P.A.: Don José Porcel Praena, y con la presencia del Intendente-Jefe D. Miguel Angel López Rivas, actuando como Secretaria, Doña Maria José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1.- REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. EXPTE. Nº 66/05 A.M. (OBRAS 245/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de ESTACION DE SERVICIO CON LAVADERO Y CAFETERÍA en SECTOR S-40, CTRA. DE ALICUN 2º TRAMO, según proyecto redactado por D. Antonio García

Marín. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de humos, ruidos y existencia de líquido inflamable en los depósitos de almacenamiento (tanques). Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2.- HUERTA DEL CARMEN, S.A., EXPTE. Nº. 130/05 A.M. (OBRAS 413/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (30 PLAZAS) en AVDA. DE LAS MARINAS, según proyecto redactado por D. José Antonio Martínez Romero y D. Jesús Salas Torres. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- CONDE DOLPIN, S.L., EXPTE. Nº. 185/05 A.M. (OBRAS 312/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (38 PLAZAS) en CL. MERCANDO Nº 6 Y CL. SAN MIGUEL Nº 16, según proyecto redactado por D. Enrique Soler Arias. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- CASH URIBE PONIENTE, S.L., EXPTE. Nº. 229/05 A.M. (OBRAS 762/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de COMERCIO MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS en CL. GIJÓN Nº 1, según proyecto redactado por D. Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de ruidos, olores y residuos de las frutas. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- LAS LOMAS 2006, S.L., EXPTE. Nº. 267/05 A.M. (OBRAS 767/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (58 PLAZAS) en CL. LOS MOLINOS, CL. FELIX Y CL. ODISEA, según proyecto redactado por D^a María José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6.- PROMOCIONES GOLF 2007, S.L., EXPTE. Nº. 268/05 A.M. (OBRAS 895/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (100 PLAZAS AUTOMOVILES Y 2 MOTOCICLETAS) en PARCELA A-41, DEL SECTOR 37, según proyecto redactado por D. Juan Carlos Lara García. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras

descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7.- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., EXPTE. Nº. 272/05 A.M. (OBRAS 919/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de OFICINA BANCARIA (CON CLIMATIZACIÓN) en AVDA. DE LA ADUANA Nº 8, según proyecto redactado por D. Marcos Olavarrieta Virizuela. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de ruidos y emisión de aire caliente. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8.- CLAUDIA SOL, S.L., EXPTE. Nº. 278/05 A.M. (OBRAS 922/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (17 PLAZAS) en CL. MARCO POLO, según proyecto redactado por D. Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

9.- PROMOCIONES MONTERO, S.A., EXPTE. Nº. 282/05 A.M. (OBRAS 504/00, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (28 PLAZAS) en CL. DIANA ESQ. AVDA. DE LOS BAÑOS, según proyecto redactado por D. Arturo Marín Guerrero. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

10.- PRO-TROPIC, S.L., EXPTE. Nº. 317/05 A.M. (OBRAS 1013/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (13 PLAZAS DE VEHÍCULOS) en CTRA. DE LOS MOTORES Y CL. JULIO CORTAZAR, según proyecto redactado por D. José Antonio Alonso Gómez. La Comisión, con el voto favorable , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- Por el Concejal del Grupo I.N.D.A.P.A. , se indica que en la Rambla del Pillito se ha producido un fuerte olor a aguas fecales, preguntando a la presidencia de la Comisión, si este extremo ha sido constatado por el Ayuntamiento.

Se indica por la Presidencia que se solicitará informe a Aquagest.

No se formulan más ruegos y preguntas por los asistentes a la presente Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA A ADQUISICIÓN MATERIAL DE RADIO MOVIL DE NUEVA FRECUENCIA PARA EVITAR INTERFERENCIAS CON LAS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la propuesta económica para cambiar el Sistema de Comunicaciones y por motivo de interferencias en las comunicaciones que se producen, que coinciden con las frecuencias del Ayuntamiento y las que utilizan los Agentes Rurales, se hace necesario cambiar las mismas.

Es por lo que vengo en Proponer, a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Propuesta económica presentada por la entidad SDN, Sistemas de Seguridad, Contra incendios y Comunicaciones, por un importe de seis mil quinientos veintiséis con diecisiete céntimos de euros (6.526,17 euros) (IVA incluido) con objeto de proceder a la adquisición del material de l Repetidor Motora MTR2000VHF de 40W y radio móvil /Base GM 380 VHF Motorota."

Existe en la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida el 03004, 432, 62300, Ref. 22005007509, número de operación 220050017946.

*La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto, proceder a la adquisición del equipo reseñado, aprobando a la Propuesta en todos sus términos.*

5º.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL APA DULCEAGUA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Vista la solicitud de ayuda económica efectuada por D^a. Patricia Martínez Herrera, como Secretaria del APA DULCEAGUA del IES CARLOS III, con DNI núm. 27297092-W, y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de los Motores s/n, 04720 Aguadulce, para sufragar los gastos derivados del transporte escolar de los alumnos de dicho centro, durante el curso académico 2004/05.

Es por lo que se propone la concesión de una subvención al APA DULCEAGUA, con CIF núm. G-04349494, por importe de 7.635'79.- € (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), para afrontar el gasto originado en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.”

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 060.00.422.489.10, número de operación 220050017010.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A CONCESIÓN APA NATURALEZA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Vista la solicitud de ayuda económica efectuada por D. Clemente González Sáez, como Presidente del APA NATURALEZA del IES AGUADULCE, con DNI núm. 27493735-H, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alhambra s/n, 04720 Aguadulce, para sufragar los gastos derivados del transporte escolar de los alumnos de dicho centro, durante el curso académico 2004/05.

Es por lo que se propone la concesión de una subvención al APA NATURALEZA, con CIF núm. G-04133781, por importe de 7.635'79.- € (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), para afrontar el gasto originado en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.”

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 060.00.422.489.10, número de operación 220050017009.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE MENORES Y FAMILIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIO FAMILIAR DE LOS MENORES DE 18 DE AÑOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Vista la Orden de 1 febrero 2005 (BOJA nº 33 de 16 de febrero de 2.005) por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social para el año 2005, estando previstas subvenciones en materia de Menores y Familia para el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer los procesos de socialización e integración socio familiar de los menores de 18 años.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Área de Bienestar Social, viene desarrollando el Programa denominado "Centro de Día - Talleres de Barrio", esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar un nuevo programa para el ejercicio económico de 2005. cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.692,44 € (trece mil seiscientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos)

2.- Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la cantidad de 6.010,12€ (seis mil diez euros con doce céntimos), para la ejecución del mencionado Programa.

3.- Adquirir el compromiso de cofinanciar la cantidad de 7.682,32€ (siete mil seiscientos ochenta y dos euros con treinta y dos céntimos) del presupuesto del Programa."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos de conformidad de fecha 21.07.05.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A SOLICITUD LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL SUBVENCIÓN REALIZACIÓN PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la Orden de 29 de Junio de 2005, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en el año 2006, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano.

Dado que este Ayuntamiento, a través del Área de Bienestar Social, viene desarrollando proyectos de carácter integral dirigidos a la comunidad gitana que comportan actividades simultáneas de intervención social en áreas de educación, de formación profesional y fomento de empleo, de educación para la salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas con asociaciones e instituciones que intervienen con la población gitana.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar el presupuesto del programa por importe de 12.772 €uros (Doce mil setecientos setenta y dos €uros).*
- 2. Adoptar el compromiso de cofinanciar el 20% del total, es decir, 2.554,50 €uros (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro €uros con cuarenta céntimos de €uro).*
- 3. solicitar a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social subvención por importe de 10.217,60 €uros (Diez mil doscientos diecisiete €uros con sesenta céntimos de €uro).*
- 4. Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el referido proyecto.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio, decidirá."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos de conformidad de fecha 21.07.05.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION PROSALUD.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ D. José De La Cámara Fernández con DNI 27254495-R, en representación de la ASOCIACION PROSALUD CIF G04017026, solicita una subvención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder sufragar los gastos del Centro para el ejercicio 2005. Dicha Asociación desempeña sus funciones en el Municipio de Roquetas de Mar donde se desplaza el equipo técnico, una vez en semana para consultas, terapias, etc. Debido al aumento de demanda y al aumento de gastos es por lo que solicitan una subvención.

Con fecha 14 de marzo de 2005 la Junta de Gobierno Local aprobó el Acta de la Comisión de Bienestar Social de fecha 8 de marzo de 2005, en la cual se aprobaba la concesión de una Subvención a dicha Asociación por 6.000 €, RC 220050002808.

Dado que este Ayuntamiento viene colaborando con las distintas asociaciones sin ánimo de lucro, y con los fines sociales a los que van destinados así como el destino de dichos servicios hacia la población del Municipio. esta Delegación PROPONE, se incremente la subvención anteriormente concedida en 1500 €, lo que supone una subvención total de 7500 € (siete mil quinientos euros). Con cargo a la partida 04000/313/489/02. Dicho importe deberá de ser justificado en el plazo máximo de tres meses.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ D. Calilo Fofana con NIE X4569219K, en representación de la ASOCIACION CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU, con C.I.F G041608191, solicita una subvención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para sufragar los gastos ocasionados en un curso que están desarrollando “Aprendizaje limpieza del hogar” dichos gastos son para pagar a la monitora de dicho curso, que se esta desarrollando en la sede de dicha Asociación.

Dado que este Ayuntamiento viene colaborando con las distintas asociaciones sin ánimo de lucro, y con los fines sociales a los que van destinados así como el destino de dichos servicios hacia la población del Municipio. esta Delegación PROPONE, se apruebe el gasto y disposición de fondos por importe de

400 € (cuatrocientos euros). Con cargo a la partida 04100/323/489/02. Dicho importe deberá de ser justificado en el plazo máximo de tres meses.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A PRORROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Visto el Convenio de Colaboración firmado el 18 de mayo de 1998, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y ante la finalización del mismo.

Dado que en dicho programa se intenta paliar el déficit socio laboral de los enfermos mentales así como el uso del tiempo y la organización de la vida cotidiana de dichos pacientes, entendiéndose esta Delegación que la renovación de dicho Programa es beneficiosa para este Municipio.

La renovación del Programa tendrá validez desde del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005.

La Fundación financiará el proyecto con el importe de 23.547,67 € (Veintitrés mil quinientos cuarenta y siete euros con sesenta y siete céntimos).

Esta Delegación propone a la Comisión Municipal de Gobierno tome el siguiente acuerdo:

1.- La firma de la prorroga del convenio de colaboración entre la fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVO A LA ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SUELO PARA GIMNASIO DEL ESTADIO ANTONIO PEROLES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Con motivo del equipamiento del nuevo Estadio Municipal “Antonio Peroles” de Roquetas de Mar, y de la puesta en marcha del gimnasio integrado en el mismo recinto, con la intención de ofrecer a los distintos clubes del municipio un espacio en el cual desarrollar su entrenamiento y así completar el trabajo que vienen desempeñando, se hace necesaria la adquisición y montaje de un pavimento para la ubicación y colación de la maquinaria que constituirá el mencionado gimnasio,

Es por lo que PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local dictamine favorablemente:

1.- Comprometer el gasto de CUATRO MIL SETENTA EUROS (4.070´00 €), IVA INCLUIDO, a pagar a la empresa VG EVENTOS (C.I.F. B-04514139), con domicilio en C/ Santa Rosa, 28 - 04009, Almería, y en concepto de adquisición y montaje de pavimento para equipar el gimnasio del Estadio "Antonio Peroles".

2.- Dar traslado de lo presente al interesado y a los servicios económicos. "

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención en la Partida 070.00.452.623.50, número de operación 220050017147.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A LOS PUEBLOS DE AFRICA (URAFIKI).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"D. Celestino Fogué Mara con DNI 19519018E, en representación de la ASOCIACION DE AYUDA A LOS PUEBLOS DE AFRICA (URAFIKI), con C.I.F G91388215, solicita una subvención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para sufragar los gastos ocasionados en un campamento para jóvenes inmigrantes a desarrollar en Roquetas de Mar para 75 niños.

Dado que este Ayuntamiento viene colaborando con las distintas asociaciones sin ánimo de lucro, y con los fines sociales a los que van destinados así como el destino de dichos servicios hacia la población del Municipio. esta Delegación PROPONE, se apruebe el gasto y disposición de fondos por importe de 400 € (cuatrocientos euros). Con cargo a la partida 04100/323/489/02. Dicho importe deberá de ser justificado en el plazo máximo de tres meses."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTOS DE PLAYAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Se da cuenta de la Resolución de 30 de Junio del 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 14 de Marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas (BOJA nº 59 de 28 de marzo).

La aplicación presupuestaria es 01.15.00.01.04.766.01.75C.6, número de expediente PLYEP05/8. Importe del presupuesto 558.670,00, 76,5 % subvención 427.382,55, 75 % Subve/Pres. 320.536,91, plazo de ejecución 4,5 meses.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aceptar expresamente la subvención concedida, comunicándose por conducto de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía del acuerdo adoptad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas, de todo lo cual como Secretario Municipal. levanto la presente Acta en veintinueve páginas, firmando la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha " ut supra ", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez